



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Hospital General de Tekax, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Hospital General de Tekax, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

De acuerdo con el Estatuto Orgánico el objeto es coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población en general, preferentemente la del Sur del Estado y a la de escasos recursos económicos; apoyar la ejecución de los programas de mediano plazo de salud que le correspondan, según sus funciones y servicios; prestar servicios de salud de alta calidad, en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos, incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación a la población en general.

Ubicación

Carretera Tekax-Peto. Tablaje Catastral 3709 Tekax De Álvaro Obregón Tekax, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital General de Tekax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



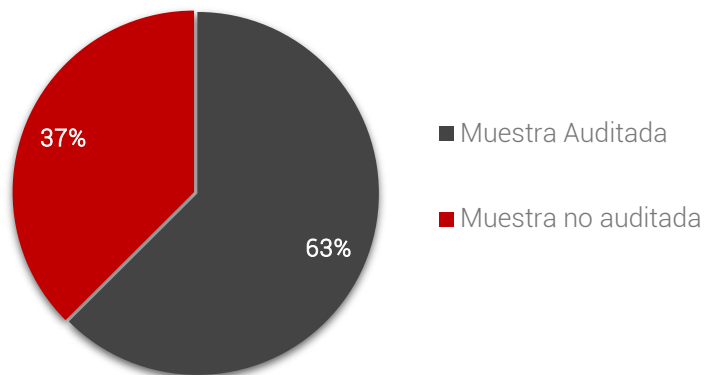
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	10,699.1 miles de pesos
Población objetivo	10,699.1 miles de pesos
Muestra auditada	6,690.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamili Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armin Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Marcos Josué Molina Figueroa



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, código de ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, documento en que se establezca la estructura orgánica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, manual de

organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34, de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6 No Constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones

presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.1.11 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 16 y 40 de la LGCG.

2.1.12 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.13 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V, VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

Transparencia

2.1.14 La entidad fiscalizada no realizó publicación del inventario de los bienes, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.1.15 La entidad fiscalizada no realizó publicación de información contable con la desagregación siguiente: Estado de Situación financiera, Estado de Actividades, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambios en la situación financiera, Informe sobre pasivos contingentes, Notas a los estados financieros, Estado analítico del activo,

Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento, Intereses de la deuda, Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económicas, Por objeto del gasto, Funcional y Programática, Información programática, con la desagregación siguiente: Gasto por categoría programática, Programas y proyectos de inversión, Indicadores de resultados, La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, de manera trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.1.16 La entidad fiscalizada no publica la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, declaraciones provisionales o definitivas del impuesto y pólizas de registro contable, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la



Renta (ISR) por salarios por 142.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0001-01-00002 ISR por sueldos y salarios retenido", las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
3.1	Diciembre	142.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 4

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, declaraciones provisionales o definitivas del impuesto y pólizas de registro contable, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por asimilados a salarios por 75.8 miles de pesos, en los meses de mayo a diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0001-01-00003 ISR por asimilados a salarios retenido", las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
4.1	Mayo	75.8

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
4.2	Junio	81.8
4.3	Julio	79.0
4.4	Agosto	77.6
4.5	Septiembre	77.4
4.6	Octubre	76.8
4.7	Noviembre	77.1
4.8	Diciembre	101.7
Total		647.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 5

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, declaraciones provisionales o definitivas del impuesto y pólizas de registro contable, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales por 30.3 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0001-02-00000 ISR por servicios profesionales", las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
5.1	Septiembre	5.8
5.2	Octubre	7.4
5.3	Noviembre	8.9
5.4	Diciembre	8.1
Total		30.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contable y comprobantes de pago de impuestos estatales, se detectaron provisiones por 326.5 miles de pesos, en los meses de mayo a diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0002-00-0000 Impuesto sobre nómina" por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
6.1	Mayo	42.1
6.2	Junio	38.3
6.3	Julio	36.1
6.4	Agosto	38.5
6.5	Septiembre	35.5

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
6.6	Octubre	35.4
6.7	Noviembre	40.1
6.8	Diciembre	60.5
Total		326.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 165.7 miles de pesos en los meses de febrero a marzo y de mayo a noviembre de 2019 por concepto de combustible, lubricante y aditivos, material de limpieza, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la entidad no proporcionó la orden de compra o en su caso la orden de servicio donde se establece la autorización del gasto, el nombre del proveedor, condiciones de pago, fecha de entrega, área solicitante, cantidad, unidad, código, descripción, costo unitario, IVA e importe total que permitan validar que la adquisición pagada sea la autorizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egreso 21	22/08/2019	5.0
7.2	Egreso 1	07/10/2019	5.0
7.3	Egreso 24	22/10/2019	5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.4	Egreso 26	26/06/2019	11.6
7.5	Egreso 36	31/07/2019	11.6
7.6	Egreso 35	30/08/2019	11.6
7.7	Egreso 18	13/09/2019	11.6
7.8	Egreso 43	31/10/2019	11.6
7.9	Egreso 7	21/03/2019	10.6
7.10	Egreso 7	13/08/2019	6.0
7.11	Egreso 35	30/05/2019	5.3
7.12	Egreso 36	30/05/2019	5.3
7.13	Egreso 19	19/06/2019	5.3
7.14	Egreso 33	28/06/2019	5.3
7.15	Egreso 17	18/07/2019	5.3
7.16	Egreso 40	31/07/2019	5.3
7.17	Egreso 14	16/08/2019	5.3
7.18	Egreso 29	30/08/2019	5.3
7.19	Egreso 16	16/10/2019	5.3
7.20	Egreso 41	31/10/2019	5.3
7.21	Egreso 21	15/11/2019	5.3
7.22	Egreso 34	29/11/2019	5.3
7.23	Egreso 1	08/02/2019	12.5
Total			165.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76, 77 fracción I, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos e, l y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 253.0 miles de pesos en los meses de mayo y de julio a diciembre de 2019, por concepto de congresos y convenciones, material, accesorio y suministros médicos, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la entidad no proporcionó la orden de compra o en su caso la orden de servicio donde se establece la autorización del gasto, el nombre del proveedor, condiciones de pago, fecha de entrega, área solicitante, cantidad, unidad, código, descripción, costo unitario, IVA e importe total que permitan validar que la adquisición pagada sea la autorizada y las adquisiciones no se informaron en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egreso 39	30/05/2019	11.6
8.2	Egreso 50	29/11/2019	11.6
8.3	Egreso 10	13/12/2019	11.6
8.4	Egreso 21	18/07/2019	10.6
8.5	Egreso 43	31/07/2019	10.6
8.6	Egreso 35	27/09/2019	10.6
8.7	Egreso 51	31/10/2019	10.6
8.8	Egreso 19	18/07/2019	8.0
8.9	Egreso 41	30/12/2019	5.4
8.10	Egreso 3	06/09/2019	3.2
8.11	Egreso 49	31/10/2019	15.0
8.12	Egreso 19	15/11/2019	15.0
8.13	Egreso 46	29/11/2019	15.0
8.14	Egreso 14	13/12/2019	15.0
8.15	Egreso 45	30/12/2019	15.0
8.16	Egreso 47	31/07/2019	7.6
8.17	Egreso 31	30/08/2019	7.6
8.18	Egreso 39	30/09/2019	7.6
8.19	Egreso 36	29/11/2019	7.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.20	Egreso 3	04/07/2019	6.5
8.21	Egreso 47	31/10/2019	8.0
8.22	Egreso 17	15/11/2019	4.0
8.23	Egreso 38	29/11/2019	4.0
8.24	Egreso 20	13/12/2019	4.0
8.25	Egreso 37	30/12/2019	4.0
8.26	Egreso 18	15/05/2019	7.4
8.27	Egreso 37	30/05/2019	5.3
8.28	Egreso 18	13/12/2019	5.3
8.29	Egreso 35	30/12/2019	5.3
Total			253.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 incisos e y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 7.3 del Manual de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 249.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 93/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 54.0 miles de pesos en los meses de abril y de agosto a noviembre de 2019 por concepto de material de limpieza, material, accesorio y suministros médicos y materiales, útiles y equipos menores de oficina; la entidad no informó las adquisiciones en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egreso 5	02/04/2019	3.0
9.2	Egreso 5	02/04/2019	2.6
9.3	Egreso 5	02/04/2019	0.2
9.4	Egreso 3	11/11/2019	4.5
9.5	Egreso 5	13/08/2019	5.3
9.6	Egreso 47	30/09/2019	0.7
9.7	Egreso 47	30/09/2019	2.9
9.8	Egreso 22	13/09/2019	10.1
9.9	Egreso 20	16/10/2019	5.4
9.10	Egreso 40	29/11/2019	8.4
9.11	Egreso 30	25/10/2019	1.7
9.12	Egreso 30	25/10/2019	1.7
9.13	Egreso 52	27/11/2019	1.9
9.14	Egreso 52	27/11/2019	1.8
9.15	Egreso 55	30/11/2019	1.7
9.16	Egreso 55	30/11/2019	2.0
Total			54.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; punto 7.3 párrafo segundo del Manual de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago por 15.0 miles de pesos, en el mes de agosto de 2019 por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la entidad no proporcionó, orden de servicio, orden de pago y comprobante fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egreso 19	22/08/2019	15.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracción VI y VII, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 216.0 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre de 2019 por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable para la excepción del procedimiento del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles donde justifique las razones de compra directa al proveedor.
- b) No presentan la orden de servicio donde se establece la autorización del gasto, el nombre del proveedor, condiciones de pago, fecha de entrega, área solicitante, cantidad, unidad, código, descripción, costo unitario, IVA e importe total que permitan validar que la adquisición pagada sea la autorizada.
- c) Los pagos de las pólizas egreso 48 del mes de noviembre y egreso 12 y 43 del mes de diciembre no se informaron en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Egreso 16	15/05/2019	13.5
11.2	Egreso 27	23/05/2019	13.5
11.3	Egreso 41	30/05/2019	13.5
11.4	Egreso 21	19/06/2019	13.5
11.5	Egreso 31	28/06/2019	13.5
11.6	Egreso 15	18/07/2019	13.5
11.7	Egreso 38	31/07/2019	13.5
11.8	Egreso 33	30/08/2019	13.5
11.9	Egreso 20	13/09/2019	13.5
11.10	Egreso 43	30/09/2019	13.5
11.11	Egreso 12	15/10/2019	13.5
11.12	Egreso 45	31/10/2019	13.5
11.13	Egreso 23	15/11/2019	13.5
11.14	Egreso 48	29/11/2019	13.5
11.15	Egreso 12	13/12/2019	13.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.16	Egreso 43	30/12/2019	13.5
Total			216.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 5.5 fracción II inciso d del Manual de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 179.8 miles de pesos en los meses de abril y de junio a diciembre de 2019 por concepto de Servicios de limpieza y manejo de desechos; las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los

procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable para la excepción del procedimiento del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

- b) No se informaron en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- c) Las pólizas de los meses de agosto a diciembre de 2019 y la póliza de egreso 25 del 25 de julio de 2019 no presentan la orden de servicio donde se establece la autorización del gasto, el nombre del proveedor, condiciones de pago, fecha de entrega, área solicitante, cantidad, unidad, código, descripción, costo unitario, IVA e importe total que permitan validar que la adquisición pagada sea la autorizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Egreso 26	30/04/2019	1.8
12.2	Egreso 26	30/04/2019	1.8
12.3	Egreso 40	28/06/2019	12.5
12.4	Egreso 23	25/07/2019	16.7
12.5	Egreso 25	25/07/2019	8.5
12.6	Egreso 16	16/08/2019	10.3
12.7	Egreso 37	30/08/2019	8.5
12.8	Egreso 39	30/08/2019	16.7
12.9	Egreso 16	13/09/2019	8.5
12.10	Egreso 37	27/09/2019	8.5
12.11	Egreso 45	30/09/2019	16.2
12.12	Egreso 22	16/10/2019	8.5
12.13	Egreso 38	30/10/2019	8.5
12.14	Egreso 8	13/11/2019	8.5
12.15	Egreso 42	29/11/2019	16.7
12.16	Egreso 44	29/11/2019	8.5
12.17	Egreso 16	13/12/2019	10.3
12.18	Egreso 39	30/12/2019	8.5
Total			179.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 párrafo segundo de Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; 25 y 26 de la Ley de adquisiciones,



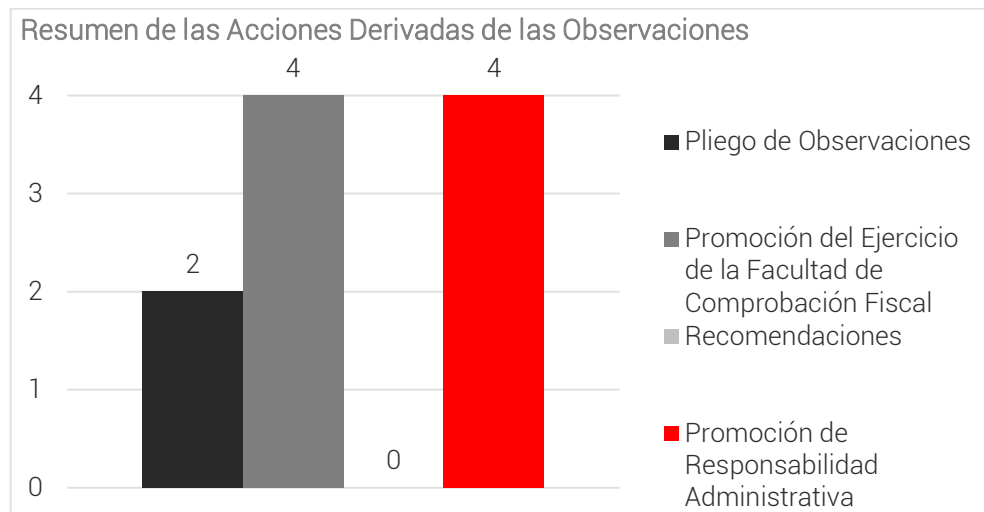
arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción III, incisos i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 5.5 fracción II inciso d del Manual de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 93/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 249.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 93/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 93/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 183.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital General de Tekax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

